

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, CENTRO “CARLOS CASTILLA DEL PINO” Y CENTRO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA Y SUS INSTALACIONES PERTENECIENTES A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

CONTENIDO

Tabla de contenido

1	Objeto	3
2	Alcance. Ámbito de actuación.....	3
3	Requisitos mínimos que deben cumplir las empresas para poder concurrir.....	4
4	Obligaciones a cumplir en la ejecución del contrato.	5
5	Prescripciones técnicas.....	7
5.1	Cumplimiento de la reglamentación.	7
5.2	Condiciones técnicas para garantizar.....	7
5.2.1	Ventilación.....	7
5.2.2	Producción de Agua Caliente Sanitaria (A.C.S.).	7
5.2.3	Condiciones ambientales y de confortabilidad.....	7
5.3	Mantenimiento integral.....	8
5.3.1	Conducción y vigilancia de las Instalaciones.....	8
5.3.2	Servicios 24h/365 días.	9
5.3.3	Mantenimiento preventivo sistemático	10
5.3.4	Mantenimiento preventivo condicional y correctivo	10
5.3.5	Suministro y gestión de materiales necesarios para la ejecución del contrato	11
5.3.6	Medios técnicos	12
5.3.7	Mantenimiento técnico legal y asistencia técnica para los controles reglamentarios	12
5.3.8	Climatización de áreas críticas y de alto riesgo	15
5.3.9	Sistema de Información asociado al mantenimiento SIGMA-MANSIS	16
5.3.10	Limpieza de las salas de máquinas	16
5.3.11	Informe mensual de la actividad	16
5.3.12	Documentación a aportar por el adjudicatario al inicio y final de contrato.	17
5.3.13	Formación asociada al mantenimiento de las instalaciones	17

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	1/22



5.3.14	Planes de contingencia asociados a mantenimiento	17
5.3.15	Criterios de mantenimiento y sustitución de equipos. Fin de la vida útil de los equipos	17
5.3.16	Certificado de eficiencia energética de los edificios e instalaciones objeto del presente contrato	18
6	Documentación técnica a presentar	18
6.1	Contenido de la memoria técnica del mantenimiento integral de las instalaciones,.....	18
6.2	Gestión y organización del servicio	19
6.3	Recursos humanos	19
6.4	Medios técnicos y materiales que se ponen a disposición del contrato, incluyendo los equipos de medida.	19
7	Condiciones de ejecución del contrato	19
8	Gestión medioambiental,.....	20
9	Prevención de riesgos laborales	21
10	Red andaluza de servicios sanitarios libres de humo (RASSLH)	22
11	Seguro	22
12	Vigilancia e inspección	22

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	2/22	

1 Objeto

Art. 1. El objeto de este pliego de Prescripciones Técnicas y de sus anexos es regular y definir el alcance y condiciones de las prestaciones que habrán de regir para la contratación del **Servicio de Mantenimiento Integral, conservación y reparación de los Edificios y sus Instalaciones** de la Central Provincial de Compras de Córdoba incluidos en el ANEXO I y, que a continuación se resumen:

- Centros de Salud, Consultorios y Consultorios Auxiliares de Atención Primaria pertenecientes al Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir.
- Centros de Salud, Consultorios y Consultorios Auxiliares de Atención Primaria pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba.
- Centros de Salud, Consultorios y Consultorios Auxiliares de Atención Primaria pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.
- Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino, sito en Calle Isla Lanzarote, s/n, 14011, Córdoba perteneciente al Área Hospitalaria Hospital Reina Sofía de Córdoba.
- Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Córdoba, sito en Avd, San Alberto Magno, s/n, 14004, Córdoba.

Art. 2. Como regla general para este servicio, se entenderá como obligación principal del adjudicatario la siguiente:

El servicio de mantenimiento integral, conservación y reparación de todos los edificios indicados en el artículo anterior y las instalaciones contenidas en estos edificios, incluidos los espacios exteriores adscritos a los mismos.

El servicio de mantenimiento integral de instalaciones será dimensionado y prestado por el adjudicatario bajo su plena responsabilidad, de tal forma que garantice a los centros el óptimo estado de uso, funcionamiento, disponibilidad y conservación de instalaciones, equipos y edificaciones indicados en el alcance, para el desarrollo, de forma normal y completa, de la actividad asistencial.

Esta obligación principal es la que los centros entienden como objeto básico para el desempeño de este servicio, por lo que cualquier vulneración de este objeto vulnera directamente el contrato. El desarrollo de apartados posteriores constituye la descripción y obligaciones subordinadas a esta obligación principal del adjudicatario.

2 Alcance. Ámbito de actuación.


Art. 3. El ámbito de actuación se extiende a los centros listados en el ANEXO I, incluida la urbanización exterior de estos.

Art. 4. Se incluye el mantenimiento de todas las instalaciones de:

- Electricidad,
- Fontanería (incluida la reparación de conducciones de instalación contra-incendios y mantenimiento conductivo del grupo de bombeo contra-incendios),
- Saneamiento
- Climatización (incluidas las compuertas cortafuegos y el actuador de estas compuertas)
- Instalaciones frigoríficas
- Instalaciones fotovoltaicas
- Cableado estructurado de datos
- Cualquier otro tipo de instalación industrial existente en los centros

Así como los trabajos de mantenimiento y conservación de edificios de:

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	3/22	

- Albañilería.
 - o Restringida a pequeños trabajos de reparación, y ayudas de albañilería. En ningún caso de tratará de grandes tajos de rehabilitación o modificación de edificios.
 - o Se excluyen las reparaciones de fachadas y reparaciones de techados, aunque sí incluirán actuaciones de sellado de emergencia.
- Carpintería metálica y de madera (incluida la carpintería de las puertas contra-incendios)
- Vidriería
- Impermeabilizaciones
 - o Restringida a pequeños trabajos de reparación. En ningún caso de tratará de grandes tajos de rehabilitación o modificación de edificios.
- Aislamientos
 - o Restringida a pequeños trabajos de reparación. En ningún caso de tratará de grandes tajos de rehabilitación o modificación de edificios.
- Pintura
 - o Restringida a pequeños trabajos de reparación. En ningún caso de tratará de grandes tajos de rehabilitación o modificación de edificios Revestimientos.
- Señalización
- Mobiliario

No están incluidas en el alcance de este contrato:

- El mantenimiento de los aparatos elevadores.
- El mantenimiento de la instalación contraincendios (con las consideraciones recogidas en los párrafos anteriores).
- Las revisiones técnico-legales mensuales y anuales de los quirófanos y salas especiales según Instrucción técnica complementaria 38 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

La Empresa Adjudicataria acepta las instalaciones actuales, comprendiendo:

- La naturaleza de los edificios.
- Equipos e instalaciones cuya gestión le es encomendada.


3 Requisitos mínimos que deben cumplir las empresas para poder concurrir.

Art. 5. Además de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, los licitadores deberán satisfacer las siguientes condiciones mínimas:

Haber visto y revisado todos los edificios, así como las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiendo prevalerse de las posibles diferencias con los citados datos facilitados en el presente Pliego y Anexos, para pretender un cambio de precio durante el periodo contractual.

Art. 6. Para visitar las instalaciones los licitadores se pondrán en contacto el responsable técnico de cada Distrito o Área, que le facilitará el acceso a los centros. Una vez realizada la visita el personal habilitado en el centro firmará los certificados de visita. Todos los certificados de visita serán remitidos a los responsables técnicos de cada Distrito o Área para su archivo en el expediente de licitación. El modelo de certificado de visita es el incluido en el ANEXO II.

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	4/22	

4 Obligaciones a cumplir en la ejecución del contrato.

Art. 7. La empresa adjudicataria contará con personal suficiente en número y cualificación para desarrollar el servicio, garantizando la atención, de ser requerido.

Art. 8. La subrogación de los trabajadores y las trabajadoras de la empresa contratista se efectuará en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y según lo establecido en las normas laborales de aplicación vigentes, y el órgano de contratación facilitará a los licitadores la información, considerando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Art. 9. La Administración designará responsables técnicos del contrato para cada Distrito y Área indicados en el objeto del contrato

Art. 10. A los responsables técnicos del contrato, designados por el órgano de contratación, les corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

Art. 11. El responsable del contrato en cada Distrito o Área velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- El contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

Art. 12. El responsable del contrato en cada centro sanitario deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.


Art. 13. La empresa adjudicataria designará un Director Técnico de Mantenimiento con titulación de Ingeniero y ser un titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento, será el responsable del contrato y, dependiendo del mismo, al menos un técnico para cada uno de los Distritos o Áreas de los que depende cada centro, que con capacidad delegada suficiente actuará como responsable de la empresa adjudicataria en la relación con el responsable técnico del Distrito o Área designado por la Administración. El Director Técnico de Mantenimiento deberá mantener comunicaciones regulares con cada uno de los responsables técnicos de los Distritos y Áreas, y los responsables de la empresa adjudicataria de cada Distrito o Área deberán hacerlo periódicamente con su respectivo responsable técnico.

Art. 14. La distribución en puestos de trabajo de los profesionales que desempeñan su actividad con presencia física en los centros sanitarios objeto de este contrato será la que estime la empresa adjudicataria en su oferta, en aras de alcanzar como mínimo los niveles de calidad de servicio exigidos en este PPT, así como el cumplimiento de los tiempos máximos de respuesta y solución especificados en el apartado 5.3.2.

Art. 15. El servicio se define como 24 horas 365 días al año. El adjudicatario deberá prever el personal sustituto suficiente para cubrir los periodos de vacaciones de la plantilla asignada a los centros sanitarios. El personal sustituto se debe entender que tendrá como mínimo el mismo nivel profesional que el personal al que va a sustituir.

Art. 16. Con independencia de los operarios que la empresa adjudicataria asigne a cada centro sanitario, el adjudicatario designará y mantendrá interlocutores necesarios en los centros en lo que a la actividad diaria de mantenimiento se refiere, de manera que los responsables de cada centro sanitario no hayan de dirigirse a los operarios directamente para la interlocución acerca de tareas cotidianas de la actividad del mantenimiento.

El interlocutor de cada Distrito o Área dispondrá de toda la operatividad en la actividad de mantenimiento de los centros correspondiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	5/22	

Una de las funciones más importantes del interlocutor designado por el adjudicatario para cada Distrito o Área es la de realizar un seguimiento constante y exhaustivo de la actividad de mantenimiento en los centros, vigilando por su perfecto estado de conservación en cuanto al inmueble y sus instalaciones se refiere, supervisando las labores de los operarios de mantenimiento realizadas, anticipándose incluso al seguimiento que el propio centro pueda realizar y, en definitiva, procurando unos niveles de calidad del mantenimiento que minimicen los efectos del paso del tiempo por el edificio y sus instalaciones.

Art. 17. El horario de presencia del interlocutor del Distrito o Área se adaptará a las necesidades organizativas que cada centro establezca en cada momento.

Art. 18. La interlocución deberá establecerse de forma que se puedan atender las necesidades en materia de mantenimiento que puedan surgir a cualquier hora del día o de la noche y los 365 días del año (24 horas/365días). Por tanto, el interlocutor de cada Distrito o Área deberá estar dotado, por cuenta del adjudicatario, de algún medio de localización (teléfono móvil, etc.) que permita contactar con él en cualquier momento.

Art. 19. En los casos que el interlocutor de un centro esté ausente, ya sea por vacaciones, baja médica o al haber finalizado su jornada laboral, el adjudicatario podrá asignar las funciones de representante a otra persona que haga de interlocutor ante cualquier eventualidad, lo cual se comunicará a los centros con la mayor antelación posible y nunca con menos de 72 horas de antelación.

Art. 20. Sin perjuicio de las obligaciones de subrogación que pueda establecer la legislación vigente, el adjudicatario deberá tener en cuenta que el personal designado para desempeñar el servicio de mantenimiento en cada uno de los centros tendrá los conocimientos suficientes para realizar intervenciones de mantenimiento a la totalidad de los equipos, instalaciones y edificación de los centros sanitarios. La plantilla asignada a cada Distrito o Área contará con oficiales especialistas en las tareas a desempeñar si así lo requieren dichas actividades.

Art. 21. Los operarios especialistas deberán tener la formación adecuada. Si esto no fuera así, la empresa adjudicataria deberá contratar los servicios de un organismo de control autorizado o de empresas instaladoras/mantenedoras autorizadas para realizar las medidas, verificaciones, calibraciones y cualquier actuación necesaria según la legislación vigente y el plan de mantenimiento establecido. Los gastos derivados de estas actuaciones correrán por cargo del adjudicatario.

Art. 22. Dentro de las posibilidades de los recursos humanos ofertados, el personal realizará todos los trabajos de apoyo y asesoramiento técnico en las reformas y modificativos que se ejecuten en los centros, así como en las instalaciones que estime oportuno cada centro, sin repercutir coste alguno a la Administración.

Art. 23. Estarán incluidos en este contrato cualquier traslado de equipamiento, mobiliario e instalaciones requeridos para su reparación o adaptación.

Art. 24. Las operaciones de mantenimiento o reparaciones cuya ejecución produzcan un serio trastorno en el Área Asistencial serán realizadas en las condiciones y horarios que señale el centro afectado minimizando el impacto en la actividad asistencial.

Art. 25. El personal que realice sustituciones de cualquier índole (bajas por enfermedad o similar, etc.) deberá tener la misma cualificación y nivel profesional que el personal sustituido y deberá pasar por un periodo previo de adaptación y aprendizaje suficiente, antes del comienzo de la sustitución.

Art. 26. En todo momento la empresa adjudicataria deberá proporcionar y mantener actualizada la relación detallada, con nombre y apellidos, especialidad, formación, etc., de los operarios que vayan a prestar sus servicios en el mismo.<


Art. 27. En caso de emergencia por parada de alguna parte fundamental de las instalaciones de los centros sanitarios objeto de este contrato, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del centro afectado la plantilla necesaria para atender y resolver de inmediato dicha emergencia sin cargo adicional al presupuesto de contratación.

Art. 28. En caso de detección de cualquier defecto o anomalía en las infraestructuras, instalaciones o equipamiento objeto de este contrato que pueda suponer un riesgo para la seguridad de las personas o instalaciones, la adjudicataria está obligada a su comunicación a los responsables técnicos de cada Distrito o Área con carácter de urgencia.

Art. 29. Será obligación del adjudicatario dotar a su personal para el desempeño las funciones para las que han sido designados de la uniformidad correspondiente, con el logotipo de la empresa, y adecuada a la climatología local.

Art. 30. El personal deberá llevar sobre el uniforme una placa identificativa, que será facilitada por los responsables técnicos de cada Distrito o Área.

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	6/22	

Art. 31. La adjudicataria no podrá hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o cualquier otra, del nombre de los centros sanitarios, ni del Servicio Andaluz de Salud sin autorización previa. Asimismo, se abstendrá de hacer cualquier tipo de publicidad dentro del centro sin la correspondiente autorización.

Art. 32. La adjudicataria y su personal estarán obligados a respetar los derechos de los pacientes establecidos en la normativa vigente, así como el cumplimiento de las normas propias del centro sanitario, en especial las relativas al respeto de la intimidad y el derecho de confidencialidad de la información relacionada con el proceso asistencial.

Art. 33. Con independencia de las aplicaciones informáticas CAD que la empresa adjudicataria disponga para su propio personal, deberá dotar además a su cargo y durante toda la duración del contrato y sus prórrogas, un número de licencias de usuario de aplicación informática CAD para puestos de personal técnico de los Distritos o Áreas, al objeto de que puedan visualizar y modificar planos de instalaciones de cada uno de los centros sanitarios objeto de este contrato. El tipo de aplicación será elegida por cada centro sanitario.

Los puestos mínimos para cada centro serán los siguientes:

- Centros de atención primaria pertenecientes al Distrito Sanitario Córdoba (DSC) y al Distrito Sanitario Guadalquivir (DSG): 1 puestos de trabajo.
- Centros de atención primaria pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba (AGSNC): 1 puesto de trabajo.
- Centros de atención primaria pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba (AGSSC): 1 puesto de trabajo.

5 Prescripciones técnicas.

5.1 Cumplimiento de la reglamentación.

Art. 34. Durante el tiempo de duración del contrato, y en el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto de la presente licitación, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente y de seguridad y salud, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de los edificios y sus instalaciones.

Art. 35. La empresa adjudicataria aportará el servicio de ingeniería y arquitectura necesario para llevar a cabo todos los trámites oportunos, con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones, objeto de este contrato.

5.2 Condiciones técnicas para garantizar.

Art. 36. Los responsables técnicos de cada Distrito o Área fijarán las fechas de inicio y final del periodo efectivo de calefacción y refrigeración, tanto al comienzo y terminación de la temporada como en los periodos vacacionales, reservándose el derecho de pedir a la empresa adjudicataria días de calefacción o refrigeración en más o en menos.

5.2.1 Ventilación.

Art. 37. Se asegurará la ventilación y la calidad de aire interior de los locales tanto como sea necesario, según la naturaleza y uso de los edificios o establecimientos equipados de las instalaciones adecuadas de acuerdo con la normativa vigente.


5.2.2 Producción de Agua Caliente Sanitaria (A.C.S.).

Art. 38. Se asegurará la producción de agua caliente sanitaria durante todo el año para los edificios o establecimientos equipados de las instalaciones adecuadas, y de acuerdo con su uso y temporada de utilización.

5.2.3 Condiciones ambientales y de confortabilidad.

5.2.3.1 Calefacción y refrigeración.

Art. 39. La empresa adjudicataria mantendrá en los locales con calefacción y/o refrigeración, una temperatura interior de acuerdo con la normativa vigente y según la naturaleza y uso de los edificios o establecimientos. Incluida la limpieza de conductos cuando sea necesaria, esta limpieza será a cargo del adjudicatario.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	7/22	

Art. 40. La Administración podrá establecer zonas de requisitos especiales de climatización (como quirófanos, Salas Especiales,...) En estas salas se definirán los parámetros de temperatura y humedad necesarios en cada caso.

5.2.3.2 Producción de agua caliente sanitaria.

Art. 41. La empresa adjudicataria preparará el agua caliente para usos sanitarios a la temperatura mínima que resulte compatible con su uso, considerando las pérdidas en la red de distribución y cumpliendo las exigencias de la normativa vigente, en especial en la que afecta a la prevención de la legionelosis.

5.2.3.3 Instalaciones de iluminación.

Art. 42. Alcanzar los mejores niveles de iluminación para satisfacer las necesidades visuales, con el mínimo consumo energético. Igualmente, importante es que dicho personal concencie, en el día a día, en este sentido a los usuarios y trabajadores de los centros sanitarios.

Art. 43. Los criterios de calidad mínimos que se establecen para la prestación en este tipo de instalaciones son los que se indican en las Tablas para Establecimientos Sanitarios de la Norma Europea sobre Iluminación para Interiores UNE 12464.

Art. 44. Se considera incluida la sustitución de cualquier tipo de lámparas que sea necesario, si bien queda terminantemente prohibida la colocación de lámparas incandescentes, debiendo ser sustituidas por lámparas de led con las mismas características lumínicas.

5.3 Mantenimiento integral.

Art. 45. El servicio de mantenimiento de las instalaciones será dimensionado y prestado por el adjudicatario bajo su plena responsabilidad, de tal forma que garantice a los centros sanitarios objeto de este contrato el óptimo estado de uso, funcionamiento, disponibilidad y conservación de instalaciones, equipos y edificación, para el desarrollo, de forma normal y completa, de la actividad asistencial.

Art. 46. La empresa adjudicataria se compromete a realizar los trabajos de reparación, sustitución y renovación necesarios para garantizar el buen estado de funcionamiento de todas las instalaciones y equipos definidos en el alcance del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos se abonarán según lo establecido en el apartado 5.3.5

Art. 47. Para ello, asume la completa y entera responsabilidad de la consecución del buen estado de funcionamiento de las instalaciones, efectuando las reparaciones, reposiciones y sustituciones de todo tipo de los materiales y equipos precisos, tanto en casos de desgaste normal como accidental, por cualquier razón que sea.

Art. 48. Los gastos que de esta prestación se deriven serán por cuenta del adjudicatario excepto:

- Los derivados de actos vandálicos y de fuerza mayor
- La realización de analíticas y la desinfección de legionella.
- Los materiales excluidos por importe en el apartado 5.3.5

Art. 49. Si en el marco de esta obligación la empresa adjudicataria se viese conducida a reparar o sustituir en su conjunto un equipo o un conjunto de materiales, deberá primero avisar a los responsables técnicos del Distrito o Área objeto de este contrato.

Art. 50. La empresa adjudicataria informará a los responsables técnicos de cada Distrito o Área de este contrato y acordará con ellos la fecha de paro parcial de las instalaciones para minimizar las incidencias de dichas intervenciones sobre las condiciones de funcionamiento.


Art. 51. Se aplicarán los plazos máximos de respuesta contemplados en el apartado 5.3.2

Art. 52. La empresa adjudicataria deberá realizar bajo su exclusiva responsabilidad, sobre el conjunto de las instalaciones técnicas definidas en el alcance, las prestaciones siguientes:

5.3.1 Conducción y vigilancia de las Instalaciones.

Art. 53. La conducción y vigilancia incluyen todo el conjunto de tareas que permiten el control y dominio del funcionamiento de las instalaciones. Incluirá además del control de funcionamiento, la toma de datos relativos a los parámetros de

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	8/22	

funcionamiento de los mismos, incluido su ajuste, de manera que en todo momento los equipos trabajen conforme a las prescripciones estipuladas por los fabricantes.

Art. 54. La empresa adjudicataria asegurará el buen funcionamiento de los equipos de medición de consumo de las distintas energías suministradas, mediante la realización de calibraciones periódicas de estos equipos. Los resultados de las calibraciones se facilitarán a los servicios de mantenimiento de cada centro.

Art. 55. La empresa adjudicataria debe asegurar el control de los sistemas de regulación y equilibrio de las instalaciones para que la temperatura de los locales sea la más uniforme posible.

Art. 56. La empresa adjudicataria es responsable y decide los medios a utilizar para satisfacer esos objetivos y se ocupará en particular de:

- Los arranques y paros de las instalaciones.
- Las regulaciones y equilibrados necesarios.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

Art. 57. Por otra parte, la conducción y la vigilancia pueden obligar a llevar a cabo acciones de mantenimiento preventivo condicional o de mantenimiento correctivo, por la empresa adjudicataria.

5.3.2 Servicios 24h/365 días.


Art. 58. Los avisos para el mantenimiento correctivo serán clasificados dependiendo de las consecuencias de la avería y en referencia a los siguientes factores:

- Riesgo para las personas.
- Afectación de la asistencia sanitaria prestada en el centro.
- Riesgo para la integridad de las instalaciones o equipos.

Art. 59. Se establecerán unos tiempos máximos en función de la clasificación de la avería:

- **Tiempo máximo de respuesta:** Tiempo transcurrido entre la recepción del aviso y la revisión del equipo para valorar la situación por personal cualificado. Sin contar los tiempos de desplazamiento mínimo necesario para acudir a los centros (que nunca superarán 1 hora).
- **Tiempo máximo de solución:** Tiempo transcurrido entre la recepción del aviso y la solución total de la avería.

Art. 60. La empresa adjudicataria deberá asegurar las intervenciones, en caso de avería o de disfuncionamiento, en los plazos máximos de respuesta inicial siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	9/22	

	Prioridad 1: Alta	Prioridad 2: Media	Prioridad 3: Baja
Tiempo máximo respuesta	Inmediato	2 horas	48 horas
Tiempo máximo solución	6 horas o plan de acción documentado	24 horas o plan de acción documentado	1 semana o plan de acción documentado

Será el criterio de cada centro sanitario decidir la clasificación de los avisos.

Entendiéndose como:

- **Averías Prioridad 1:** Las que afecten a la totalidad o gran parte del funcionamiento normal de los centros sanitarios, las que afecten a áreas de riesgo tales como los quirófanos, salas especiales, etc y las que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas.
- **Averías Prioridad 2:** Las que afecten al funcionamiento normal de un servicio, su imagen o poner en peligro la integridad de las instalaciones.
- **Averías Prioridad 3:** Aquellas que no afecten la normal actividad sanitaria en los centros.

Art. 61. Cuando las averías Prioridad 1 y 2 se prolonguen por encima del tiempo máximo de solución, la empresa adjudicataria tendrá obligación de aportar provisionalmente todos los medios necesarios, tanto técnicos como humanos, hasta que la avería sea solucionada definitivamente: grupos electrógenos auxiliares, sistemas de alimentación ininterrumpida, equipos de climatización o calefacción, grupos de bombeo, etc. El coste de todos los medios necesarios para cubrir temporalmente estas averías será asumido íntegramente por la empresa adjudicataria.

Art. 62. Mensualmente, y previo a la conformidad por parte de los responsables de cada uno de los centros objeto del contrato, la empresa adjudicataria enviará a los mismos, informe, en el formato y plazo de entrega que se le indique, con relación de las intervenciones realizadas y la justificación del motivo de la superación del plazo máximo para aquellas que se encuentren en esta situación.

Art. 63. Los retrasos en las actuaciones correctivas no justificadas, que sean debidos a ausencia de recursos, organización, falta de diligencia o actuaciones correctivas deficientes serán objeto de penalización.

5.3.3 Mantenimiento preventivo sistemático

Art. 64. La empresa adjudicataria debe realizar todas las prestaciones de mantenimiento preventivo sistemático necesarias, determinadas según la normativa, e instrucciones del fabricante.


Art. 65. La empresa adjudicataria tomará todas las medidas para que dichas operaciones afecten lo mínimo posible al funcionamiento normal de los edificios y usuarios, debiendo realizarlas en el horario que menos interfiera a dicho funcionamiento.

5.3.4 Mantenimiento preventivo condicional y correctivo

Art. 66. El mantenimiento preventivo condicional interviene principalmente a partir de las observaciones derivadas de la conducción y vigilancia de las instalaciones, salvo en los equipos e instalaciones en los que el fabricante indique la periodicidad con la que deba realizarse.

Art. 67. La frecuencia y la naturaleza de las observaciones, los parámetros y criterios de decisión son de la responsabilidad e iniciativa de la empresa adjudicataria.

Art. 68. La empresa adjudicataria realizará las intervenciones de mantenimiento correctivo en los tiempos de respuesta inicial indicados anteriormente, y tomará todas las medidas para que dichas operaciones afecten lo mínimo posible al

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	10/22	

funcionamiento normal de los edificios y usuarios. El retraso en la actuación correctiva, que sea debido a ausencia de recursos, organización o actuaciones correctivas deficientes será objeto de penalización.

Art. 69. El adjudicatario habrá de revisar y actualizar el plan de mantenimiento existente en cada uno de los centros sanitarios.

Art. 70. El plan de mantenimiento resultante para los centros sanitarios deberá ser tal que garantice:

- Aumentar la vida útil de los equipos e instalaciones y garantizar el buen estado de la edificación y sus elementos constructivos, así como minimizar su desgaste y deterioro temporal.
- Aumentar la disponibilidad de los equipos e instalaciones, así como reducir sus averías.
- Optimizar la utilización de los recursos.
- Reducir los costes de mantenimiento.
- Aumentar la eficiencia energética y, por tanto, fomentar el ahorro energético y minimizar el impacto ambiental.
- El cumplimiento legal
- Que es específico y particularizado para el equipamiento, instalaciones y edificación presentes en los centros sanitarios objeto de este contrato y especificados en el alcance del presente documento, y no genérico o ambiguo.

Art. 71. Como consecuencia del plan de mantenimiento que se haya confeccionado, todas las actuaciones preventivas llevadas a cabo sobre equipos e instalaciones estarán definidas en dicho plan y trasladadas a la aplicación de gestión del mantenimiento corporativa SIGMA-MANSIS que se dispone en todos los centros sanitarios. Estas actuaciones preventivas serán realizadas por el adjudicatario para cada centro, tanto desde el punto de vista de tareas a realizar como de documentación necesaria para llevarlas a cabo.

Art. 72. El citado plan de mantenimiento incluirá, como mínimo, los siguientes elementos:

- **Inventario de equipos e instalaciones:** en el que se recogerán la totalidad de las instalaciones existentes sobre las que se va a aplicar el mantenimiento preventivo.
- **Protocolos de inspección de mantenimiento preventivo:** en el que se recogerán la totalidad de hojas o partes de inspección, debidamente referenciadas a las instalaciones descritas en el inventario señalado en el apartado anterior.
- **Planning de inspecciones de mantenimiento preventivo:** en el que se contemplarán las inspecciones a realizar con fecha real de inspección, día a día, y turno a turno, durante todo el año.
- **Archivo de inspecciones:** formado por todas las inspecciones, realizadas y reflejadas en los smartphones o tablets, en donde quedarán recogidas todas las incidencias registradas en las mismas.

5.3.5 Suministro y gestión de materiales necesarios para la ejecución del contrato

Art. 73. El adjudicatario habrá de proveer todos los materiales y repuestos necesarios para la ejecución del mantenimiento. El coste de estos materiales y repuestos correrá por cuenta del adjudicatario hasta importe unitario de 1500 € IVA no incluido.


Art. 74. Aquellos materiales que superen la cantidad indicada anteriormente deberán justificarse ante los responsables técnicos de cada Distrito o Área, mediante presupuesto. En caso de disconformidad sobre este presupuesto la administración se reserva el derecho a solicitar presupuestos adicionales. En caso de obtener un precio inferior la adjudicataria se verá obligada a sustituir el material presupuestado al precio indicado por la Administración.

Art. 75. El coste de todos los materiales y otros desperfectos que se deriven de un mantenimiento deficiente por parte del adjudicatario, correrán por cuenta de este, sin que pueda reclamarse importe alguno a la Administración.

Art. 76. Es responsabilidad del adjudicatario pedir los materiales con la antelación suficiente para evitar retrasos en la ejecución del trabajo motivados por falta de suministro.

Art. 77. El adjudicatario facilitará, a petición de los centros sanitarios, muestras de determinados materiales, antes de proceder a su compra.

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	11/22	

Art. 78. El adjudicatario entregará, a petición de los centros sanitarios, una relación certificada de los materiales, así como el nombre y dirección de la firma comercial a quien fueron adquiridos, incluyendo igualmente su fecha de entrega a los centros sanitarios.

Art. 79. El material suministrado por el adjudicatario debe responder a las calidades adecuadas y entregará, a petición de los centros sanitarios, los correspondientes certificados de calidad.

En este sentido, los materiales que el adjudicatario utilice para el desarrollo del servicio deberán ser de la misma marca y modelo a los ya existentes. Si no fuera posible, el adjudicatario deberá justificar el motivo y presentar a los centros sanitarios tres alternativas de igual o superior calidad. Será el Responsable Técnico del Distrito o Área quien decida entonces la marca y modelo del material a utilizar.

Art. 80. Los centros sanitarios inspeccionarán la calidad del material suministrado, estando obligado el adjudicatario a sustituir por su cuenta aquellos elementos que no superen las inspecciones o pruebas y, por tanto, se califiquen como defectuosos.

Art. 81. La aprobación por parte de los centros sanitarios de los materiales a ser entregados por el adjudicatario no exime a este de ninguna responsabilidad resultante de su utilización en los equipos, instalaciones, reformas o modificaciones.

Art. 82. El adjudicatario será responsable de la descarga, carga y transporte de todos los materiales de mantenimiento que lleguen o salgan de los centros sanitarios.

Art. 83. El adjudicatario tendrá obligación de mantener un stock mínimo para aquellos materiales almacenables que se consideren imprescindibles. Para ello, el adjudicatario definirá, en coordinación con los centros sanitarios, aquellos materiales o repuestos considerados como críticos para el buen funcionamiento de los centros. Como resultado de ello, se creará una lista con los mismos, con objeto de que el adjudicatario mantenga en los almacenes el stock definido en ella como parte del inventario al que está obligado.

Art. 84. Exclusiones: El adjudicatario no estará obligado a sumir el coste de los siguientes materiales:

- Refrigerantes

5.3.6 **Medios técnicos**

Art. 85. El adjudicatario está obligado a provisionar, a su cargo, la maquinaria, equipos, útiles, instalaciones auxiliares, vehículos, herramientas, medios auxiliares y cuantos medios técnicos sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos en los plazos en los que está obligado, bien por la legislación vigente o bien por el plan de mantenimiento, no pudiendo repercutir coste alguno a la Administración.


Art. 86. En el caso de los equipos de medida, el adjudicatario deberá mantenerlos convenientemente calibrados según las especificaciones del fabricante. Asimismo, el adjudicatario deberá entregar a los responsables técnicos del Distrito o Área el plan de calibración de los equipos de medida a utilizar y los correspondientes certificados de calibración.

Art. 87. Todos los medios materiales ofertados por el adjudicatario y aquellos que sean necesarios para el desarrollo del servicio, en los niveles de calidad exigidos, deberán estar plenamente disponibles en el Centro cuando sea necesario para el desarrollo de los trabajos. Si durante el desarrollo del servicio surge la necesidad de incorporar nuevos medios materiales en virtud de lo que exige el buen desarrollo del mantenimiento y la legislación aplicable en los términos exigidos en los pliegos, estos habrán de estar plenamente disponibles en el Centro, no pudiendo repercutir coste alguno a la Administración.

Art. 88. El adjudicatario deberá facilitar la correspondiente documentación acreditativa, en caso de ser necesaria, de la maquinaria, equipos, herramientas y materiales previstos como medios técnicos.

Art. 89. El adjudicatario pondrá a disposición de los centros sanitarios los equipos de emergencia necesarios ante inundaciones (grupos de bombeo).

Art. 90. El adjudicatario se comprometerá a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento tanto el material que aportan los centros sanitarios, como el aportado por él mismo, con responsabilidad plena por toda pérdida, deterioro, sustracción, destrucción, inutilización, etc. Será de su cuenta y riesgo reponerlo inmediatamente cuando se inutilice o se deteriore por mal uso, dolo o mala fe, por otro de idéntica calidad, marca y rendimiento. Será de su exclusiva responsabilidad y cuenta el pago del importe a que ascienda la reposición.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	12/22	

Art. 91. El adjudicatario será responsable de toda gestión, tramitación y reclamación relativa a la propiedad, industrial y comercial, de los materiales, suministros, equipos y procedimientos y mantendrá indemne a los centros sanitarios, de todo daño y perjuicio, sin límite alguno.

5.3.7 Mantenimiento técnico legal y asistencia técnica para los controles reglamentarios

Art. 92. El adjudicatario estará obligado a la realización de todas las inspecciones técnicas de obligado cumplimiento, incluidas las inspecciones por OCA's, que marque la ley en el momento de la firma del contrato y durante su periodo de vigencia, para los equipos e instalaciones objeto del contrato. La tramitación y ejecución de estas inspecciones serán por cuenta y cargo del adjudicatario.

Art. 93. El mantenimiento técnico-legal será realizado sobre aquellas instalaciones de los centros sanitarios que así lo requieran, según las especificaciones de los reglamentos industriales de obligado cumplimiento en vigor y la que pudiera promulgarse durante el periodo de vigencia del contrato.

Art. 94. El adjudicatario realizará los trámites de normalización o legalización de los equipos e instalaciones de los centros sanitarios objeto de este contrato, cuando estos sean necesarios.

Art. 95. Si durante el periodo de vigencia del contrato se produjera un cambio en la legislación aplicable que obligará a la modificación total o parcial de alguna de las instalaciones existentes, el adjudicatario vendrá obligado a proponer por escrito al responsable técnico del Distrito o Área afectado las modificaciones necesarias para adecuar las instalaciones a lo ordenado en la disposición legal dentro de los plazos previstos en la misma.

Art. 96. Los gastos que ocasionen estas modificaciones correrán en todo caso a cargo de la Administración. Si las modificaciones no son de instalaciones, sino que se refieren a tareas y operativa del mantenimiento, el adjudicatario se verá obligado a su cumplimiento a su cargo.

Art. 97. En caso de que el adjudicatario no hubiera realizado esta propuesta dentro de los plazos previstos por la disposición legal, y como consecuencia de ello, cualquiera de los centros sanitarios objeto de este contrato fuera objeto de una sanción administrativa por la autoridad competente, el importe de esta le sería descontado de la facturación al adjudicatario.

Art. 98. Todas las mediciones realizadas, tanto por OCA o entidades autorizadas, como por el propio adjudicatario, deberán llevarse a cabo con equipos de medida calibrados. Los certificados de calibración de los equipos de medida empleados deberán incluirse en los correspondientes informes/certificados.

Art. 99. El adjudicatario, o sus empresas colaboradoras, deberán estar en posesión de la documentación acreditativa necesaria, personal y empresarial, así como del certificado de empresa instaladora y/o mantenedora, expedido por la autoridad administrativa competente, para todas aquellas instalaciones existentes en los centros sanitarios que lo precisen legalmente. Esta documentación deberá estar permanentemente actualizada y a disposición de los Responsables técnicos de cada Distrito o Área de este contrato. Esto será también de aplicación al personal de la adjudicataria de los centros que debiera disponer de carnet y permisos oficiales necesarios exigidos por la legislación vigente durante todo el periodo del contrato.


Art. 100. El adjudicatario deberá registrar todos los mantenimiento técnico legales en la aplicación SIGMA-MANSIS de mantenimiento.

Art. 101. El formato de los libros de mantenimiento oficiales que no esté establecido por normativa legal podrá ser establecido por cada centro objeto de este contrato, debiendo el adjudicatario adaptarse al mismo y, en cualquier caso, mantener un formato y modelo de contenido igual para todos los centros sanitarios.

Art. 102. El adjudicatario está obligado a realizar todos los trámites necesarios ante la Administración para el registro de los libros u otros documentos para los cuales sea exigible reglamentariamente.

Art. 103. En los casos en que, por imperativo legal de las revisiones periódicas, estas tengan que ser realizadas necesariamente por una entidad colaboradora de la Administración (OCA), el adjudicatario comunicará al responsable técnico del Distrito o Área afectado, con la debida antelación, la necesidad de realizar la revisión oficial. El coste de las revisiones/inspecciones por OCA será asumido íntegramente por la empresa adjudicataria.

Art. 104. Como consecuencia del plan de mantenimiento que se haya confeccionado, todas las actuaciones de mantenimiento técnico-legal llevadas a cabo sobre equipos e instalaciones estarán definidas en dicho plan y trasladadas a la aplicación de gestión del mantenimiento SIGMA-MANSIS. Estas actuaciones técnico-legales serán realizadas por el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	13/22	

adjudicatario para cada centro, tanto desde el punto de vista de tareas a realizar como de documentación necesaria para llevarlas a cabo.

Art. 105. En el citado plan se incluirán, como mínimo, los siguientes apartados:

- **Inventario de equipos e instalaciones**, en el que se recogerán la totalidad de los equipos e instalaciones sobre las que es necesario realizar revisiones periódicas oficiales de carácter obligatorio.

- **Protocolos de inspección del mantenimiento técnico-legal**, en el que se recogerán la totalidad de hojas o partes de inspección debidamente referenciados a las instalaciones descritas en el inventario señalado en el apartado anterior. En estas hojas o partes de inspección se consignarán las actuaciones a realizar en cada caso concreto, indicando con claridad en el impreso:

- Aparato o instalación a inspeccionar (nombre que la identifica, que deberá ser el mismo que figure en el inventario).
- Código del aparato o la instalación a efectos de informatización, que deberá ser el mismo que en el inventario.
- Reglamento industrial a aplicar.
- Puntos concretos de chequeo, señalando el artículo del reglamento que lo ordena.
- Clase de inspección, especificando si es revisión o revisión periódica de obligado cumplimiento (a cargo de empresa autorizada, mantenedor-reparador, entidades de inspección y control o técnicos de la Delegación competente en materia de Industria).
- Fecha de inspección.
- Localización de la instalación: edificio, unidad, planta.
- Nombre de la empresa que realiza la inspección, con indicación del técnico u operario que la realiza.
- Medidas de prevención de riesgos laborales asociadas a las operaciones a realizar y que el operario haya de tener en cuenta previamente a la ejecución o durante o tras la misma.

- **Planning de inspecciones**, en el que se contemplarán todas las inspecciones a realizar debidamente distribuidas a lo largo del año. Contemplará las inspecciones diarias, semanales, trimestrales, semestrales, etc., que establezca cada reglamento en particular y estará organizado por:

- Reglamentos industriales
- Instalaciones
- Aparatos


En cada inspección en concreto se consignará:

- Si es necesario o no, hacer anotación en el libro de Mantenimiento oficial.
- Si es necesario o no, visar la inspección en la Delegación competente en materia de Industria.

- **Planning de revisiones periódicas de obligado cumplimiento:** Se confeccionará un planning técnico atendiendo a la periodicidad diferenciada de cada instalación en concreto, del que se extraerá el planning real anual de aquellas instalaciones o equipos que deban ser revisadas oficialmente. Estará organizado por:

- Reglamentos industriales
- Instalaciones
- Aparatos

- **Estadillo-registro de inspecciones**, en el que se llevará el control, de las inspecciones programadas en los planning correspondientes. Existirá uno por cada uno de los planning existentes. Estará organizado por:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	14/22	

- Instalaciones
- Meses naturales

• **Libros-registro de mantenimiento oficiales.** Existirán tantos como aparatos o instalaciones lo necesiten desde el punto de vista de la normativa vigente. En ellos se consignará, además de lo establecido como mínimo por la normativa vigente:

- Inspecciones realizadas (no oficiales) que así lo exija su reglamento.
- Inspecciones oficiales (revisiones periódicas) realizadas por instaladores– mantenedores autorizados, entidades de inspección y control reglamentario y/o técnicos de la Delegación competente en materia de Industria.

• **Archivo de inspecciones.** Formado por:

- Partes de inspección no oficial.
- Actas de inspección oficiales (revisiones periódicas de obligado cumplimiento).
- Libros-registro de mantenimiento oficiales.

Art. 106. Las posibles deficiencias encontradas en la realización de las revisiones/inspecciones técnico-legales, deberán ser subsanadas por el adjudicatario dentro de los plazos legalmente establecidos, hasta obtener los informes favorables. Quedan fuera de esta subsanación las modificaciones de instalaciones que supongan importes materiales superiores a 1500 €.

5.3.8 Climatización de áreas críticas y de alto riesgo

Art. 107. Las áreas críticas y de alto riesgo son aquellas zonas de los centros sanitarios donde es necesario un control de la contaminación patógena alto. Estas zonas en el ámbito de este contrato son:

- Quirófanos y paritorios.
- Salas Blancas

Art. 108. El adjudicatario estará obligado a introducir a su cargo en las tareas de mantenimiento una inspección y control del estado de los equipos de ventilación, así como de la calidad del aire de estos.

Art. 109. El adjudicatario seguirá, como mínimo, los preceptos de las siguientes Normas UNE: UNE 100012:2005, UNE 171340, UNE 171330 y la UNE 100713.

5.3.8.1 Limpieza y desinfección de conductos de climatización de áreas de alto riesgo


Art. 110. El adjudicatario realizará la limpieza y desinfección de los conductos de climatización y la de sus correspondientes unidades de tratamiento de aire (UTA), en las áreas de alto riesgo de cada uno de los centros sanitarios objeto de este contrato. La limpieza y desinfección de estos elementos se realizará, al menos, una vez dentro de cada año natural, según las fechas que marque cada responsable técnico del Distrito o Área en función de su actividad, de forma que interfieran lo menos posible en la misma.

Art. 111. Esta limpieza y desinfección se realizará por profesionales y/o empresas convenientemente acreditados y según lo indicado en la reglamentación vigente en el momento de realización de la actividad y durante la duración del contrato. Los profesionales y/o empresas que realicen la limpieza y desinfección deberán entregar a los responsables técnicos de los Distritos o Áreas un certificado para cada centro correspondiente con la actuación efectuada, así como informe con los resultados obtenidos de los controles microbiológicos realizados una vez terminada la limpieza y desinfección.

Art. 112. Todos los trabajos necesarios para llevar a cabo la limpieza y desinfección de los conductos (apertura de registros en techos o conductos, reposición de juntas de sellado de registros, etc.), así como el personal necesario, subcontratación de empresas en su caso, formación, materiales, productos, analíticas, certificaciones, etc., correrán por cuenta del adjudicatario.

Art. 113. Se seguirán las pautas marcadas por el responsable técnico de cada Distrito o Área que corresponda en cuanto a la forma de realizar dichos trabajos, así como la reparación de las partes afectadas, sin que pueda repercutirse a la Administración importe alguno relacionado con ello.

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	15/22	

Art. 114. En esta materia y en caso de interpretaciones diferentes, se tendrá en cuenta el criterio del Servicio de Medicina Preventiva de los responsables técnicos de cada Distrito o Área sobre el del adjudicatario / la empresa subcontratada por éste.

Art. 115. Serán los responsables técnicos de cada Distrito o Área quienes designen las fechas de realización de los trabajos de limpieza y desinfección de los conductos, en cada centro sanitario, en función de su conveniencia por volumen de actividad.

Art. 116. Si por causas de fuerza mayor, no se pudieran llevar a cabo los trabajos de limpieza y desinfección en la fecha designada por los responsables técnicos de cada Distrito o Área y, como consecuencia de ello, hubiera que posponer en el tiempo los citados trabajos, el adjudicatario no podrá repercutir coste alguno sobre la Administración.

Art. 117. Con una antelación de un mes previo a la realización de estos trabajos, la empresa adjudicataria deberá presentar a los responsables técnicos de cada Distrito o Área el procedimiento detallado a seguir, medios técnicos y humanos, metodología, fichas técnicas y de seguridad de los productos a emplear, controles de calidad, etc. y, en general, cualquier otra documentación o información que sea necesaria para determinar las características del trabajo a realizar.

5.3.8.2 Sustitución de filtros en la instalación de climatización de las áreas de alto riesgo

Art. 118. El adjudicatario realizará la sustitución de todos los filtros instalados en la instalación de climatización de las áreas de alto riesgo de todos los centros sanitarios.

Art. 119. La sustitución de filtros de alta y media eficacia se realizará las veces que sean necesarias por saturación de filtros o por cualquier otro criterio de los responsables técnicos de cada Distrito o Área. La sustitución de los pre-filtros se realizará siguiendo las prescripciones del fabricante o a criterio de los responsables de cada centro sanitario.

Art. 120. Las fechas de sustitución las marcará cada centro sanitario en función de su conveniencia por volumen de actividad.

5.3.9 Sistema de Información asociado al mantenimiento SIGMA-MANSIS

Art. 121. Todos los centros objeto de este contrato utilizan el SIGMA-MANSIS para la gestión del mantenimiento de instalaciones, máquinas, equipos. La empresa adjudicataria deberá hacer uso de este sistema para gestionar el plan de mantenimiento de los distintos centros sanitarios incluyendo las instalaciones objeto de este contrato, contempladas en el alcance de este pliego.

Art. 122. La empresa adjudicataria deberá introducir en el SIGMA-MANSIS todas las instalaciones y equipos objeto de este contrato que no estén incluidas en SIGMA-MANSIS en el plazo de 6 meses desde el inicio del contrato y configurar en el sistema la planificación preventiva que se haya previsto para dichas instalaciones y equipos. Así como, por su cuenta, cualquier interfaz que fuese necesaria para comunicación con el SIGMA-MANSIS y que decida implantar para su propia gestión. La comunicación de cualquier interfaz con SIGMA-MANSIS deberá ser autorizada por la Dirección del Proyecto SIGMA-MANSIS (STIC parte tecnológica y Subdirección de Servicios y Gestión de Centros partes funcional).

Art. 123. La empresa adjudicataria será responsable de mantener permanentemente actualizado en el SIGMA-MANSIS todo el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo o de otro tipo, que lleve a cabo en las instalaciones, y con especial atención al mantenimiento técnico legal de las instalaciones. El incumplimiento de esta prestación dará lugar a penalizaciones.


Art. 124. Cuando la empresa adjudicataria precise de un SIGMA-MANSIS para su uso propio, correrán de su cuenta cuantos gastos se generen para la adquisición de equipos informáticos, licencias de software, implantación, mantenimiento, actualización y formación en dicho sistema de sus operarios.

Art. 125. Correrá a cargo del adjudicatario el suministro de los equipos necesarios, para el manejo del SIGMA-MANSIS.

5.3.10 Limpieza de las salas de máquinas

Art. 126. La empresa adjudicataria asegurará la limpieza de las salas de máquinas, así como de los locales reservados y ocupados por las personas, los equipos y piezas de recambio de las instalaciones tomadas a su cargo.

5.3.11 Informe mensual de la actividad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	16/22	

Art. 127. Con carácter mensual y en todo caso, dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes, el adjudicatario deberá realizar un informe en el que se recogerán los trabajos y tareas ejecutadas de acuerdo con la organización de la actividad establecida.

Art. 128. Los responsables técnicos de cada Distrito o Área podrán solicitar informes relacionados con el servicio, que habrán de ser elaborados por la empresa adjudicataria en el tiempo y forma que se indique.

5.3.12 Documentación a aportar por el adjudicatario al inicio y final de contrato.

Art. 129. A inicio de contrato el adjudicatario revisará el inventario existente y entregará un inventario actualizado de las instalaciones a su cargo, así como el plan de contingencia.

Art. 130. Con un mes de antelación a la finalización del contrato, el adjudicatario entregará un inventario actualizado de las instalaciones a su cargo, así como el registro de situación de los mantenimientos preventivos y técnico-legales.

5.3.13 Formación asociada al mantenimiento de las instalaciones

Art. 131. La empresa adjudicataria deberá prever la realización de un programa de formación anual orientado hacia la mejora del conocimiento de las instalaciones existentes y las nuevas instalaciones que se ubiquen en los centros. Este programa formativo irá dirigido tanto al personal de la empresa adjudicataria, como al personal de los centros que sean designados por los responsables técnicos de cada Distrito o Área. El programa formativo incluirá al menos:

- Formación legal para el mantenimiento de instalaciones afectadas por legionelosis.
- Formación necesaria para la obtención de los carnets de manipulación de calderas.
- Formación sobre certificación energética de edificios procedimiento simplificado.
- Formación en manipulación de equipos con carga de gases fluorados.
- Formación práctica para equipos de segunda intervención en los centros que sea necesario.
- Formación sobre control automatizado de sistemas de climatización y ventilación.

5.3.14 Planes de contingencia asociados a mantenimiento

Art. 132. La empresa adjudicataria deberá desarrollar al inicio del contrato, y de una forma detallada, planes de contingencia que contemplen la garantía de suministro de las energías esenciales para el funcionamiento de las siguientes zonas:

- Quirófanos
- Salas Especiales
- Centros de proceso de datos.
- Cámaras de congelación del Centro de Transfusión Tejidos y Células

Art. 133. Este plan de contingencias deberá ser entregado en los 3 primeros meses desde el inicio del servicio.

5.3.15 Criterios de mantenimiento y sustitución de equipos. Fin de la vida útil de los equipos

Art. 134. Como norma general se debe intentar reparar todos los equipos e instalaciones incluidos en este contrato.


Art. 135. Se deja a criterio de la adjudicataria la sustitución de cualquier equipo a su costa en lugar de realizar la reparación. Para este caso se necesitará la previa aceptación de los responsables técnicos de cada Distrito o Área.

Art. 136. No correrán por cuenta de la adjudicataria la sustitución de aquellos equipos que teniendo una antigüedad mayor de 10 años cumplan las siguientes condiciones:

- Imposibilidad documentada por fabricante o servicio técnico oficial de disponibilidad de repuestos.

Art. 137. En caso de baja en el inventario de algún equipo o instalación, el Adjudicatario deberá aportar presupuesto de un equipo nuevo de similares características. Para proceder a dar de baja en el inventario se deberá seguir el procedimiento interno que se encuentre establecido, y, en cualquier caso, será necesaria la aprobación previa del responsable técnico del Distrito o Área o persona en quien delegue.

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	17/22	

5.3.16 **Certificado de eficiencia energética de los edificios e instalaciones objeto del presente contrato**

Art. 138. La calificación energética de los edificios es una exigencia derivada de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios y al Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, cuyo objeto es el establecimiento de las condiciones técnicas y administrativas que deben regir la realización de las certificaciones de eficiencia energética de los edificios y la correcta transmisión de los resultados obtenidos en este proceso de certificación energética a los usuarios y propietarios de los mismos, y la de establecer las condiciones técnicas y administrativas para la aprobación de la metodología de cálculo de su calificación de eficiencia energética, considerando aquellos factores que más incidencia tienen en el consumo de energía de los edificios, así como para la aprobación de la etiqueta de eficiencia energética como distintivo común en todo el territorio nacional.

Como consecuencia de esto, la empresa adjudicataria estará obligada a renovar la calificación energética de todos los edificios, locales y demás instalaciones consumidoras de energía que son objeto de este contrato, firmados por técnico competente, sin coste alguno para la administración en el plazo estipulado de común acuerdo entre la empresa adjudicataria y los responsables técnicos de los Distritos o Áreas.

Art. 139. La calificación de la certificación energética deberá exponerse como medida ejemplarizante en un lugar visible del edificio o local. El lugar será el indicado por el responsable técnico de cada centro.

Art. 140. Si una vez se hubiera obtenido la calificación energética del edificio en cuestión, hubieran cambiado las características del mismo de modo que dicho cambio influyera en la eficiencia energética, se deberá volver a emitir una nueva certificación en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización de las modificaciones.

6 Documentación técnica a presentar

Art. 141. La documentación técnica a presentar será la siguiente:

- Memoria técnica del mantenimiento integral de las instalaciones.
- Gestión y Organización del servicio.
- Recursos Humanos.
- Medios técnicos y Materiales a disposición del contrato.


Art. 142. La documentación técnica deberá respetar el índice de los criterios de adjudicación para una adecuada baremación de estos.

Art. 143. Los licitadores presentarán una Memoria Técnica completa para cada uno de los Distritos o Áreas licitados, no pudiendo exceder de un total de 150 páginas y tamaño de letra mínimo Arial 10

6.1 Contenido de la memoria técnica del mantenimiento integral de las instalaciones

Art. 144. Contendrá el Estudio Técnico correspondiente al mantenimiento integral de las instalaciones de la oferta, haciendo referencia a los siguientes apartados:

- a) Informe de reconocimiento de las instalaciones tanto en amplitud como con detalle. Grado de conocimiento de la realidad física de las infraestructuras sobre la que se prestará el servicio, a partir de su identificación, descripción, emplazamientos y circunstancias específicas que concurren en las mismas en relación con el objeto del contrato.
- b) Gestión del mantenimiento correctivo, plan de actuación para dar cumplimiento con los tiempos de ejecución.
- c) Gestión del mantenimiento preventivo a desarrollar: contenido y exposición del Plan de Mantenimiento Preventivo a aplicar a las diferentes instalaciones industriales, tipo de operación de mantenimiento y frecuencia de cada operación, reposición de elementos, vida útil de los activos y actuaciones más relevantes de reparación, seguridad, higiene y posibles incidencias ambientales.
- d) Gestión del mantenimiento técnico legal, plan de inspecciones reglamentarias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	18/22	

e) Se valorará el grado de conocimiento de los centros, la concreción y el ajuste de los planes de mantenimiento aportados a la realidad del centro, su adecuación a la sistemática de funcionamiento, al tipo de equipamiento, la aplicación de criterios correctos en su definición, los sistemas previstos para control y seguimiento de dichos planes y su correcta ejecución.

6.2 Gestión y organización del servicio

Art. 145. Contendrá el Estudio Técnico correspondiente a la Gestión y Organización del servicio, haciendo referencia a los siguientes apartados:

- a) Estudio organizativo del desarrollo de los servicios que comprenda la metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la prestación de los servicios. En este documento se describirá en particular las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas, y en especial del ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal.
- b) Definición de los recursos propios de la empresa adjudicataria para la implantación del plan de mantenimiento, así como el control/supervisión para garantizar el cumplimiento del plan de mantenimiento según los requisitos del PPT.
- c) Plan de contingencias previsto para asegurar las prestaciones del contrato ante cualquier incidencia.
- d) Se valorará la agilidad y adecuación de los planteamientos organizativos del servicio, los sistemas de control para el aseguramiento de la prestación del servicio y la resolución de situaciones críticas, la adecuación de los medios aportados a las soluciones propuestas, las ideas innovadoras y todas aquellas medidas que permitan gestionar el servicio de la manera más eficaz para la realización de las prestaciones previstas.

6.3 Recursos humanos

Art. 146. Contendrá el Estudio Técnico correspondiente a los Recursos Humanos, haciendo referencia a la relación numérica y categoría del personal a emplear, así como su distribución y presencia por centro sanitario.

Se valorará la idoneidad de la oferta por cada centro sanitario y además los recursos humanos cualificados adicionales a aquellos de subrogación obligatoria que el licitador pondrá a disposición del contrato para cada uno de los centros, y que sean acordes con la prestación a realizar.

Se valorará el número de recursos humanos, el tiempo asignado de cada recurso al contrato, la capacitación técnica de estos recursos, así como el régimen de dedicación de los mismos a los distintos centros sanitarios objeto del contrato (apoyo ocasional, dedicación de la jornada laboral parcial a tiempo parcial, dedicación de la jornada laboral a tiempo completo).


6.4 Medios técnicos y materiales que se ponen a disposición del contrato, incluyendo los equipos de medida.

Art. 147. Contendrá el estudio técnico correspondiente a los medios técnicos y materiales a disposición del contrato, haciendo referencia a los siguientes apartados:

- a) Recursos materiales y características de los mismos (equipos, herramientas, vehículos y medios auxiliares) que dispondrá en los centros para la realización del servicio objeto del contrato, así como la estimación detallada de los medios técnicos que empleará en las labores de mantenimiento de cada uno de centros objeto del contrato.
- b) Estimación detallada de los medios técnicos que empleará en las labores de mantenimiento de cada uno de centros objeto del contrato.
- c) Lista de instrumentos de medida que destinará el licitador a supervisar el funcionamiento de las instalaciones.

Se valorará la cantidad, calidad y adecuación de los medios puestos a disposición del contrato, así como su adecuada distribución entre los distintos centros sanitarios objeto del contrato.

7 Condiciones de ejecución del contrato

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	19/22	

Art. 148. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo de la empresa adjudicataria, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

Art. 149. La Adjudicataria será responsable de toda reclamación relativa a la Administración intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

Art. 150. La Adjudicataria responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de los responsables técnicos del Distrito o Área de cada centro sanitario o de las condiciones impuestas por ellos.

Art. 151. Será obligación de la Adjudicataria indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro.

8 Gestión medioambiental

Art. 152. El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

Art. 153. El adjudicatario deberá cumplir los procedimientos y protocolos del OG que le sean aplicables, para lo cual se le harán llegar copias de los documentos oportunos. Estos procedimientos y protocolos son los siguientes:

- Política Ambiental
- PGA 06 – Relación con Proveedores y Contratistas.
- PO 01 – Gestión de los Residuos
- PEA – Plan de Emergencias Ambientales


Art. 154. El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. El OG se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Art. 155. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a lo referido a los residuos peligrosos.

Art. 156. El Jefe de Obra o responsable del Servicio o Suministro designado por el adjudicatario será responsable de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Esta figura podrá ser requerida por el OGSobre la persona designada por la adjudicataria, recaerá la responsabilidad de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido por los centros sanitarios ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

Art. 157. Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del adjudicatario deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al OG. En particular, el adjudicatario se hará cargo de los siguientes residuos:

- Basura (residuos urbanos no segregables)
- Papel y Cartón
- Vidrio
- Envases ligeros
- Aceites Vegetales
- Residuos de aparatos electrónicos y electromédicos (RAEE's)
- Otros: Plásticos y flejes, palets y restos de madera, residuos de construcción y demolición, chatarra, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HIT A	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	20/22	

Art. 158. Los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista, deberán ser retirados de las instalaciones por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato. Así mismo se presentará evidencia documental (DI) que garantice la retirada de todos los residuos peligrosos por gestor autorizado.

Art. 159. El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al OG sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El OG podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

9 Prevención de riesgos laborales

Art. 160. Esta cláusula se incluye al amparo de lo establecido en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Salud, en particular al "Procedimiento de contrata y coordinación de actividades empresariales".

Art. 161. La Adjudicataria deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores. Así mismo velará en todo momento por el cumplimiento de lo requerido en materia de Seguridad y Salud Laboral, tanto por la legislación aplicable como por las normas internas del Servicio Andaluz de Salud.

Art. 162. Los requisitos en materia de seguridad y salud derivan de la identificación y análisis de las tareas a contratar.

Art. 163. En su oferta técnica, el licitador incluirá:

- Descripción pormenorizada de las tareas a realizar, debiendo hacer referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, así como el compromiso de aportar la documentación solicitada en el caso de que sea adjudicada la oferta, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación preventiva con la empresa contratante.

Art. 164. En caso de subcontratistas y trabajadores autónomos, La Adjudicataria obligará a los anteriores al cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud establecidos.

Art. 165. La Dirección de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Córdoba se reserva la facultad de proceder a la rescisión del contrato en caso de incumplimiento grave o incumplimientos repetidos de las normas de seguridad establecidas y consensuadas.


Art. 166. Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria entregará los documentos necesarios que justifiquen el cumplimiento en materia de PRL, entre ellos, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, el nombramiento, en su caso, de las personas que actúen como recurso preventivo, la relación de los trabajadores y otras personas autorizadas para acceder al centro de trabajo, e información sobre equipos de trabajo que se utilizaran en la actividad contratada. Toda esta documentación deberá estar a disposición de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Córdoba previo al inicio de la actividad.

Art. 167. Para un eficaz control del cumplimiento de las normas de seguridad estipuladas contractualmente es recomendable que las empresas actuantes hayan designado interlocutores, que preferentemente serán miembros de los respectivos Servicios de Prevención o cualquier otro recurso preventivo, y se haya programado un calendario de reuniones ordinarias y se hayan previsto las situaciones que puedan dar lugar a reuniones extraordinarias.

Art. 168. En aquellos casos que la Dirección de los centros adscritos de la Central Provincial de Compras de Córdoba lo considere oportuno se instaurará un sistema de evaluación periódica del grado de cumplimiento por parte de la adjudicataria de las normas de seguridad establecidas. Dichas evaluaciones deberán estar documentadas y serán realizadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (U.P.R.L.) en colaboración con los demás servicios implicados.

Art. 169. La prevención de riesgos laborales se realizará mediante la planificación de la acción preventiva de la empresa, para ello la adjudicataria deberá realizar la evaluación inicial de los riesgos, que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible frente a determinados riesgos. Esta evaluación se deberá repetir cuando cambien cualquiera de estas condiciones. Este plan

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	21/22	

deberá ser aprobado por la Dirección de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Córdoba, estableciéndose un plazo de tres meses para su presentación, desde la fecha de inicio del contrato.

Art. 170. Se establecerán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por el empresario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.

Art. 171. La Adjudicataria deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados de este, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.

Art. 172. La Adjudicataria deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, y vigilará que sean efectivamente utilizados por éstos.

Art. 173. En caso de emergencia colectiva la Empresa Adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en el Plan de Autoprotección del Centro, colaborando en las actuaciones recogidas en el citado Plan, tanto en situaciones de emergencias reales como en simulacros o ejercicios de capacitación y preparación para emergencias.

10 Red andaluza de servicios sanitarios libres de humo (RASSLH)

Art. 174. Los centros del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Córdoba se encuentran adheridos a la RASSLH, y a la ENSH (Global NetworkforTobacco Free HealthService).

Art. 175. Conforme a lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido el consumo de tabaco tanto en el interior de los edificios como en todo el recinto exterior de todos los centros hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud de la provincia. La misma prohibición rige respecto al uso de cigarrillos electrónicos en todas sus modalidades.

11 Seguro

Art. 176. La empresa adjudicataria suscribirá una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal, así como a terceras personas.

Art. 177. El importe mínimo asegurado será equivalente a la totalidad del presupuesto de licitación IVA excluido.

12 Vigilancia e inspección

Art. 178. En todo momento los técnicos de los centros sanitarios tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego.

Art. 179. La empresa adjudicataria está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal de los centros sanitarios.


En Córdoba a fecha de la firma digital:

Director de SSGG

Hospital Reina Sofía de Córdoba

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

22

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ DE HITA	FECHA	22/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPFT2NB6WWCPHNSU3HFCULJK4	PÁGINA	22/22	

ANEXO I RELACIÓN DE CENTROS

Distrito Sanitario Córdoba Guadalquivir

Denominación del centro	Dirección
CENTRO DE SALUD AVDA. AEROPUERTO	Avda. Aeropuerto esq. A C/ Naranjal de Almagro 14004 CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD CENTRO*	Avda. América, 1 14008 CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD GUADALQUIVIR	C/ Joaquín da Silva s/n 14013 CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD HUERTA DE LA REINA	Avda. Gran Capitán s/n esq. C/ Abderramán III 14006 CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD LA FUENSANTA	C/ Nuñez de Balboa s/n 14010 CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD LEVANTE-NORTE	Avda. Carlos III s/n 14014 CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD LEVANTE-SUR	C/ Sagunto s/n 14007 CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD LUCANO	C/ Lucano s/n 14003 CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD OCCIDENTE-AZAHARA	C/ del Campo s/n 14005 CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD PONIENTE	C/ Rafael Márquez Mazzantinni s/n 14005 CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD SANTA ROSA	Avda. Cruz de Juárez s/n 14006 CÓRDOBA
CENTRO DE SALUDSECTOR SUR	Avda. de Cádiz s/n 14013 CÓRDOBA
CONSULTORIO DE ALCOLEA**	Haza del Demonio s/n - 14015 ALCOLEA (CÓRDOBA)
CONSULTORIO DE CERRO MURIANO	C/ Profesora Catalina Castro s/n 14350 CERRO MURIANO (CÓRDOBA)
CONSULTORIO DE EL HIGUERON***	Avda. Principal de El Higuerón s/n 14193 EL HIGUERÓN (CÓRDOBA)
CONSULTORIO DE EL NARANJO	C/ Párroco Agustín Molina, 21 (Bda. El Naranjo) 14012 CÓRDOBA
CONSULTORIO DE ENCINAREJO	Pza. de La Constitución s/n 14013 ENCINAREJO CORDOBA
CONSULTORIO DE LOS ANGELES**	C/ Herrería nº 1 14610 BDA. DE LOS ÁNGELES (CÓRDOBA)
CONSULTORIO DE SANTA CRUZ	Pza. de Andalucía s/n 14013 SANTA CRUZ (CÓRDOBA)

CONSULTORIO DE TRASSIERRA	C/ Córdoba s/n 14192 BDA. STA. M ^a TRASSIERRA (CÓRDOBA)
CONSULTORIO DE VILLARRUBIA	Pza. de los Rios s/n 14710 VILLARRUBIA (CÓRDOBA)
CONSULTORIO DE ADAMUZ	C/ Puerta de Villa, s/n 14430 Adamuz (Córdoba)
CONSULTORIO DE ALGALLARÍN	C/ Fray Albino, s/n 14439 Algallarin - Adamuz (Córdoba)
CONSULTORIO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	C/ Pintor Velázquez, s/n 14720 Almodóvar del Río (Córdoba)
CONSULTORIO DE EL ARRECIFE	C/ De la Plata, s/n 14191 El Arrecife - La Carlota (Córdoba)
CENTRO DE SALUD BUJALANCE	C/ Tras Castillo, s/n 14650 Bujalance (Córdoba)
CONSULTORIO DE CAÑADA DEL RABADÁN	Avda. de Andalucía, s/n 14113 Cañada del Rabadán - Fuente Palmera (Córdoba)
CONSULTORIO DE CAÑETE DE LAS TORRES	Polígono Los Ruedos, s/n 14660 Cañete de las Torres (Córdoba)
CENTRO DE SALUD LA CARLOTA	Avda. de la Paz, s/n 14100 La Carlota (Córdoba)
CONSULTORIO DE EL CARPIO	C/ Ecce Homo, s/n 14620 El Carpio (Córdoba)
CONSULTORIO DE FUENTE CARRETEROS	C/ Sargento Chaparro, 2 14110 Fuente Carreteros - Fuente Palmera (Córdoba)
CENTRO DE SALUD FUENTE PALMERA	C/ Segovia y Merceditas, s/n 14120 Fuente Palmera (Córdoba)
ANEXO REHABILITACIÓN C. S. FUENTE PALMERA	C/ Loli Dugo, s/n 14120 Fuente Palmera (Córdoba)
CONSULTORIO DE GUADALCÁZAR	Plaza de Palacio, 6 Bajo 14130 Guadalcazar (Córdoba)
CONSULTORIO DE LA GUIJARROSA	C/ Molino Blanco, s/n 14547 La Guijarrosa - Santaella (Córdoba)
CONSULTORIO DE HORNACHUELOS	Ctra. San Calixto, s/n 14740 Hornachuelos (Córdoba)
CONSULTORIO DE MARUANAS	Pza. Mayor, s/n 14620 Maruanas - El Carpio (Córdoba)
CONSULTORIO DE LOS MOCHOS	Avda. de los Mochos, s/n 14729 Los Mochos - Almodóvar del Río (Córdoba)

CENTRO DE SALUD MONTORO	C/ Senda Golosilla, s/n 14600 Montoro (Córdoba)
CONSULTORIO DE OBEJO	C/ Eugenio Barroso, s/n 14310 Obejo (Córdoba)
CONSULTORIO DE OCHAVILLO DEL RÍO	Avda. Fuente Palmera, s/n 14129 Ochavillo del Río - Fuente Palmera (Córdoba)
CONSULTORIO DE PALMA DEL RÍO	Avda. Félix Rodríguez de la Fuente, s/n 14700 Palma del Río (Córdoba)
CONSULTORIO DE PEDRO ABAD	C/ Eduardo Tello, s/n 14630 Pedro Abad (Córdoba)
CONSULTORIO DE PEÑAFLORES	C/ Feria, s/n 41470 Peñaflores (Sevilla)
CENTRO DE SALUD POSADAS	C/ Gaitán, 1 14730 Posadas (Córdoba)
CONSULTORIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	C/ Nuevas Poblaciones, s/n 14150 San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)
CONSULTORIO DE EL VACAR	C/ El Vacar, s/n 14320 El Vacar - Espiel (Córdoba)
CONSULTORIO DE VALENZUELA	C/ Monte Calvario, s/n 14670 Valenzuela (Córdoba)
CONSULTORIO DE LA VICTORIA	C/ Villacisneros, 2 Bajo 14140 La Victoria (Córdoba)
CONSULTORIO DE VILLA DEL RÍO	C/ Ribera San Isidro Labrador, 12 14640 Villa del Río (Córdoba)
CONSULTORIO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA	C/ La Carrera, s/n 14420 Villafranca de Córdoba (Córdoba)
CONSULTORIO DE VILLAHARTA	Avda. de Andalucía, 4 14210 Villaharta (Córdoba)
CONSULTORIO DE EL VILLAR	Plaza Real, 2 14115 El Villar -Fuente Palmera (Córdoba)
CENTRO DE SALUD VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	C/ Tomás Carretero, s/n 14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)

Distrito Sanitario Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba

Denominación del centro	Dirección
CONSULTORIO DE ALCARACEJOS	Calle Maestro Miguel López nº.9 14480 ALCARACEJOS

CONSULTORIO DE AÑORA	Calle Amargura s/nº 14450 AÑORA
EDIFICIO DE GOBIERNO POZOBLANCO	Paseo Marcos Redondo s/nº 14400 POZOBLANCO
CONSULTORIO AUXILIAR DE ARGALLÓN	Calle Escuelas s/nº 14298 ARGALLÓN
CONSULTORIO DE AZUEL	Calle Iglesia nº.8 14447 AZUEL
CONSULTORIO DE BELALCÁZAR	Calle Fray Miguel de Medina nº.22 14280 BELALCÁZAR
CONSULTORIO DE BELMEZ	Plaza Anunciación s/nº 14240 BELMEZ
CONSULTORIO AUXILIAR DE CAÑADA DEL GAMO	Calle Luna, s/nº 14299 CAÑADA DEL GAMO
CONSULTORIO AUXILIAR DE CARDEÑA	Calle Iglesia nº.7 14445 CARDEÑA
CONSULTORIO DE CONQUISTA	Calle Mayor nº.53 14448 CONQUISTA
CONSULTORIO AUXILIAR DE CUENCA	Calle Extramuros s/n 14297 CUENCA
CONSULTORIO AUXILIAR DE DOÑA RAMA	Calle Real nº.3 14248 DOÑA RAMA
CONSULTORIO DE DOS TORRES	Calle Pósito nº.8 14460 DOS TORRES
CONSULTORIO AUXILIAR DE EL ALCORNOCAL	Calle Castelar s/nº 14249 EL ALCORNOCAL
CONSULTORIO DE EL GUIJO	Avenida Andalucía nº.13 14413 EL GUIJO
CONSULTORIO AUXILIAR DE EL HOYO	Calle Córdoba nº.15 14209 EL HOYO
CONSULTORIO AUXILIAR DE EL PORVENIR INDUSTRIA	Plaza Constitución s/nº 14209 EL PORVENIR INDUSTRIA
CONSULTORIO DE EL VISO	Travesía Buena Manchega nº.1 14470 EL VISO
CONSULTORIO DE ESPIEL	Plaza Libertad s/nº 14220 ESPIEL
CONSULTORIO DE FUENTE LA LANCHA	Travesía Pedroches nº.46 14260 FUENTE LA LANCHA
CONSULTORIO DE FUENTE OBEJUNA	Calle Córdoba s/nº 14297 FUENTE OBEJUNA
CENTRO DE SALUD DE HINOJOSA DEL DUQUE	Calle Duque de Ahumada nº.1 14270 HINOJOSA DEL DUQUE
CONSULTORIO AUXILIAR DE LA CARDENCHOSA	Calle Encarnación Muñoz s/nº 14299 LA CARDENCHOSA
CONSULTORIO DE LA CORONADA	Calle Nueva s/nº 14298 LA CORONADA

CONSULTORIO DE LA GRANJUELA	Calle Gran Capitán nº.24 14207 LA GRANJUELA
CONSULTORIO DE LOS BLÁZQUÉZ	Calle Carretera nº.1 14208 LOS BLÁZQUÉZ
CONSULTORIO AUXILIAR DE LOS MORENOS	Calle San José s/nº 14299 LOS MORENOS
CONSULTORIO AUXILIAR DE LOS PÁNCHÉZ	Calle Llana s/nº 14249 LOS PÁNCHÉZ
CONSULTORIO AUXILIAR DE NAVALCUERVO	Calle Carretera s/nº 14249 NAVALCUERVO
CONSULTORIO DE OJUELOS ALTOS	Calle Real nº.23 14299 OJUELOS ALTOS
CONSULTORIO AUXILIAR DE OJUELOS BAJOS	Calle Barrena s/nº 14299 OJUELOS BAJOS
CONSULTORIO DE PEDROCHE	Calle San Fernando s/nº 14412 PEDROCHE
CENTRO DE SALUD DE PEÑARROYA	Avenida Simón Lillo s/nº 14200 PEÑARROYA
CONSULTORIO AUXILIAR DE PICONCILLO	Calle Sol s/nº 14298 PICONCILLO
CONSULTORIO DE POSADILLA	Avenida Andalucía s/nº 14248 POSADILLA
CENTRO DE SALUD DE POZOBLANCO	Calle María Zambrano s/nº 14400 POZOBLANCO
CONSULTORIO DE SANTA EUFEMIA	Glorieta Sindical nº.2 14491 SANTA EUFEMIA
CONSULTORIO DE TORRECAMPO	Plaza Reina nº.3 14410 TORRECAMPO
CONSULTORIO AUXILIAR DE VALSEQUILLO	Calle Santa Rita nº.5 14206 VALSEQUILLO
CONSULTORIO AUXILIAR DE VENTA DEL CHARCO	Calle Real Baja s/nº 14446 VENTA DEL CHARCO
CENTRO DE SALUD DE VVA. DE CÓRDOBA	Calle Quevedo nº.2 1440 VVA. DE CÓRDOBA
CONSULTORIO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	Calle Virgen Guía nº.26 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE
CONSULTORIO DE VILLANUEVA DEL REY	Calle Moral s/nº 14230 VILLANUEVA DEL REY
CONSULTORIO DE VILLARALTO	Calle Buen Suceso nº.22 14490 VILLARALTO

Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba

Denominación del centro	Dirección
CENTRO DE SALUD DE AGUILAR DE LA FRONTERA	Calle La Tercia s/nº 14920-AGUILAR DE LA FRONTERA, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE ALBENDIN	Plaza de Andalucía s/nº 14859-ALBENDIN, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE ALMEDINILLA	Calle Iglesia s/nº 14812-ALMEDINILLA, CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD DE BAENA	Calle Salvador Muñoz s/nº 14850-BAENA, CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD DE BENAMEJI	Calle Prolongación José Marrón s/nº 14910-BENAMEJI, CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD DE CABRA	Calle González Meneses 14940-CABRA, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE CARCABUEY	Calle Obispo Pérez Muñoz s/nº 14810-CARCABUEY, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE CASTIL DE CAMPO	Calle La Fuente s/nº -PRIEGO DE CORDOBA, CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD DE CASTRO DEL RIO	Calle Mariano Fuentes nº.6 14840-CASTRO DEL RÍO, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE DOÑA MENCIA	Calle Lope de Vega nº.2 14860-DOÑA MENCIA, CÓRDOBA
CONSULTORIO AUXILIAR DE EL CAÑUELO	Calle Antonio Pintor Mohedano nº.1 14815-FUENTE TOJAR, CÓRDOBA
CONSULTORIO AUXILIAR DE EL ESPARRAGAL	Calle Nueva s/nº 14816-PRIEGO DE CORDOBA, CÓRDOBA
CONSULTORIO AUXILIAR DE EL HIGUERAL	Calle Antonio Montilla 14979-, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE ENCINAS REALES	Plaza del Posito s/nº 14913-ENCINAS REALES, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE ESPEJO	Calle Montilla s/nº 14830-ESPEJO, CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD DE FERNAN NUÑEZ	Calle Doctor Emilio Luque s/nº 14520-FERNAN NUÑEZ, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE FUENTE TOJAR	Calle Andalucía nº.7 14815-FUENTE TOJAR, CÓRDOBA

CENTRO DE SALUD DE IZNAJAR	Calle Julio Buret nº.7 14970-IZNAJAR, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE JAUJA	Calle Tajones s/nº 14911-LUCENA, CÓRDOBA
CONSULTORIO AUXILIAR DE LA CONCEPCION	Calle La Concepcion s/nº 14816-PRIEGO DE CORDOBA, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE LA MONTIELA	Plaza Mayor 14549-SANTAELLA, CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD DE LA RAMBLA	Calle Barrios, 19 14540-LA RAMBLA, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE LAS LAGUNILLAS	Calle Priego de Cordoba 14817-PRIEGO DE CORDOBA, CÓRDOBA
CONSULTORIO AUXILIAR DE LLANOS DE DON JUAN	Calle Jose Antonio 14950-RUTE, CÓRDOBA
CONSULTORIO AUXILIAR DE LLANOS DEL ESPINAR	Calle Olivo 14858-CASTRO DEL RÍO, CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD DE LUCENA I	Calle Paseo de Rojas s/nº 14900-LUCENA, CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD DE LUCENA II	Avenida Santa Teresa s/nº 14900-LUCENA, CÓRDOBA
LUCENA SEDE DISTRITO	Centro Municipal Los Santos 14900-LUCENA, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE LUQUE	Plaza de España s/nº 14880-LUQUE, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE MONTALBAN	Calle Empedrada s/nº 14548-MONTALBAN, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE MONTEMAYOR	Calle Julio Cesar 14530-MONTEMAYOR, CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD DE MONTILLA	Avenida Andalucía nº.11 14550-MONTILLA, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE MONTURQUE	Calle Córdoba nº.17 14930-MONTURQUE, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE MORILES	Calle Sevilla s/nº 14510-MORILES, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE NAVAS DEL SELPILLAR	Escuelas Nuevas s/nº 14511-LUCENA, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE NUEVA CARTEYA	Calle Alcalde Juan Caballero s/nº 14857-NUEVA CARTEYA, CÓRDOBA

CONSULTORIO DE PALENCIANA	Calle San Isidro nº.22 14914-PALENCIANA, CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD DE PRIEGO	Avenida Balbino Povedano s/nº 14800-PRIEGO DE CORDOBA, CÓRDOBA
PRIEGO Rehabilitación	Avenida Balbino Povedano s/nº 14800-PRIEGO DE CORDOBA, CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD DE PUENTE GENIL I	Calle Doctor Fleming s/nº 14500-PUENTE GENIL, CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD DE PUENTE GENIL II	Calle Miguel Quintero Merino, s/nº 14500-PUENTE GENIL, CÓRDOBA
CENTRO DE SALUD DE RUTE	Avenida Andalucía nº.1 14960-RUTE, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE SANTAELLA	Calle Arenal nº.7 14546-SANTAELLA, CÓRDOBA
CONSULTORIO AUXILIAR DE ZAGRILLAS	Calle Carretera de Zagrillas 14816-PRIEGO DE CORDOBA, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE ZAMBRA	Calle Portugalejo nº.38 14950-RUTE, CÓRDOBA
CONSULTORIO AUXILIAR DE ZAMORANOS	Calle El Médico s/nº 14814-PRIEGO DE CORDOBA, CÓRDOBA
CONSULTORIO DE ZUHEROS	Calle Barrena s/nº 14870-ZUHEROS, CÓRDOBA

Área Hospitalaria Hospital Reina Sofía de Córdoba

Denominación del centro	Dirección
Centro Sanitario Carlos Castilla del Pino	Calle Isla Lanzarote, s/n, 14011, Córdoba.

Centro de transfusiones tejidos y Células

Denominación del centro	Dirección
Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Córdoba	Avd, San Alberto Magno, s/n, 14004, Córdoba

ANEXO II CERTIFICADO DE VISITA

CERTIFICADO DE VISITA A EDIFICIO	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	
DATOS DE LA VISITA	
DENOMINACIÓN DEL EDIFICIO	
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA:	
HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA VISITA:	
NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN LA VISITA:	
NOMBRE DEL/LOS ACOMPAÑANTE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	

Nombre, firma y sello por parte de la Administración:

Fecha: _____